

cumplimiento de su función social, dentro del marco de la legislación del Estado aplicable a esta materia.

En relación a la Ley 34/1979 sobre Fincas Manifiestamente Mejorables, la Generalidad realizará las actuaciones relativas a dichas fincas determinando éstas conforme a los supuestos señalados en dicha Ley. Tales actuaciones se acomodarán a las normas básicas establecidas o que puedan establecerse y a los criterios que en las mismas se determinen, a los efectos del artículo 149, 1, 1, de la Constitución.

c) Ejecutar previo acuerdo entre ambas Administraciones y con los apoyos técnicos y administrativos que se establezcan en cada caso, actuaciones de la competencia del Estado en la materia que le sean encargadas por éste y en particular las obras públicas de reforma y desarrollo agrario que sean de interés general de la nación o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 149, 1, 24, de la Constitución, o relativas a planes que correspondan al Estado. Si por cualquier circunstancia la Generalidad no llevara a efecto la ejecución de estas actuaciones, el Estado podrá sustituirla en la misma, previo el oportuno requerimiento motivado y no atendido.

En cuanto a las zonas que están declaradas de interés nacional y actualmente vigentes, que se detallan en la relación número 1.3, la Generalidad ejecutará todas las actuaciones ya planificadas para su ejecución por el IRYDA y que no afecten a otra Comunidad Autónoma. Para los planes pendientes, el Plan General de Transformación, en su caso, se elaborará conjuntamente por ambas Administraciones siendo aprobado por el Consejo de Ministros y los planes de obras se aprobarán por una y otra Administración a propuesta de las Comisiones Técnicas Mixtas correspondientes. A dichas Comisiones, que adaptarán al efecto su estructura orgánica y funciones con representación de ambas Administraciones, les corresponderá igualmente el seguimiento de los planes. Su ejecución corresponderá de ordinario a la Generalidad y su financiación se realizará por una y/u otra Administración.

En las zonas de este tipo con trabajos y estudios previos ya iniciados el IRYDA dará traslado de ellos a la Generalidad, y ésta reciprocamente de aquellos de que disponga para, en su caso, continuar éstos conjuntamente por ambas Administraciones, determinándose como consecuencia de los mismos la clase de actuaciones que en cada caso proceda acordar por la Administración que resulte competente.

d) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y Convenios internacionales relativos a la reforma y desarrollo agrario en lo que afecten a materias de su competencia.

2. La Generalidad remitirá copia al Ministerio de Agricultura de las resoluciones por las que se declaran fincas manifiestamente mejorables o sujetas a un Plan Individual de Mejora Forzosa, sin perjuicio de suministrar los datos complementarios que sobre las características de las mismas le sean solicitados, con el fin de documentar debidamente el Registro Administrativo de todas las fincas mejorables que con ámbito nacional confeccionará dicho departamento.

3. Se seleccionarán de común acuerdo, en base a las previsiones de la Generalidad y de la Administración del Estado, las obras cuya ejecución estará obligada a realizar la Empresa estatal TRAGSA, en su calidad de servicio técnico de la Administración y de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las Sociedades Estatales, las relaciones entre la Generalidad, el Instituto y TRAGSA podrán regularse por los Convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entre tanto, se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente, siendo de aplicación a la generalidad lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio, y considerándose, por tanto, las obras que a título obligatorio realice la Empresa en el territorio de la Generalidad, por orden de ésta, como ejecutadas directamente por la misma.

Asimismo, durante este período transitorio cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA habrá de llevarse a cabo oída previamente la Generalidad en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultarle de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el IRYDA las citadas modificaciones.

En todo caso la Generalidad participará con el IRYDA en la elaboración periódica de las tarifas que servirán de base para la ejecución de obras por TRAGSA.

4. Entre el Ministerio de Agricultura y los órganos competentes de la generalidad de Cataluña se establecerán los adecuados

mecanismos de coordinación que garanticen una mutua información y la correcta gestión de las funciones asumidas.

5. En evitación de soluciones de continuidad en la realización de las diversas actuaciones en curso, que podrían redundar en perjuicio de los administrados, con carácter transitorio y en la medida de lo necesario, de conformidad entre ambas Administraciones:

a) El IRYDA podrá seguir comprometiendo créditos y ordenando pagos con cargo a cualquier concepto presupuestario por cuenta de la Comunidad Autónoma.

b) Los funcionarios, traspasados o no a la Comunidad Autónoma, podrán continuar realizando los actos administrativos y funciones que venían desempeñando hasta el presente, conservando al efecto las atribuciones necesarias, sin que ello signifique en ningún caso menoscabo de las competencias de una y otra Administración.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde su publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Generalidad de Cataluña, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan.

En la relación número 3 se recoge la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, donde se incluye también la valoración correspondiente a los que lo fueron en virtud del Real Decreto 241/1981, de 9 de enero, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado para 1982 y asimismo al actualizada para 1985.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 10 de mayo de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

1.1. Oficinas e inmuebles complementarios.

Destino	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie o plazas
Oficina	<u>GERONA</u> (M)c/Avda. San Francisco, 29. 50	Edificio Servic. Múltiples.	244 m2.
Laboratorio	Carretera Nal. II Km.734.	Arrendamiento.	100 m2.
Oficina	<u>LERIDA</u> (M)c/ Campo de Marte, nº 35.	Edific. Servic. Múltiples.	292 m2.
Oficina	c/ Carmen 1 y 3.	Arrendamiento	283 m2.
Almacén.	c/ Litera, nº 2.	Arrendamiento	40 m2.
Garaje	c/ Avda. Cataluña nº 10.	Arrendamiento	1 plaza
Centro Técnico y Residencia Trabajo	Alpicat. (Gimenells)	Propiedad.	43-76-70 Has. con 2.913 m2. construidos.
Vivero	Alpicat (Gimenells)	Propiedad	5 Has.
Oficina	<u>TARRAGONA</u> (M)Avda. Cataluña, nº 50-52	Edific. Servic. Múltiples.	93 m2. y 1 plaza
Oficina	<u>TORTOSA</u> c/ Alfonso XII nº 7.	Arrendamiento	310 m2.
Garaje.	c/ Felipe Pedrol, nº 2	Arrendamiento	42 m2.

Se traspasa la totalidad de los inmuebles citados a la Comunidad Autónoma, si bien mientras no se independice el emplazamiento de los servicios de una y otra Administración los funcionarios que se reserva la Administración Central con residencia en Gerona, Lérida y Tarragona para seguir atendiendo sus funciones permanecerán en los locales que se señalan con un asterisco, en dependencias iguales o análogas a las actuales.

1.2. Vehículos.

Marca y modelo	Matrícula P.M.M.
<u>En Gerona.</u>	
Renault-4	3237-F
Renault-4	3263-F
<u>En Lérida.</u>	
Seat-131 Diesel	3.115-F
Citroën D-6-400	3.003-F
Land-Rover 88"-d	3.283-F
<u>En Tarragona (Tortosa)</u>	
Renault-4	3.266-F
"	3.270-F
Land-Rover 88"-d	37.343

1.3. ZONAS DECLARADAS DE INTERÉS NACIONAL

Denominación de la Zona	Superficie Ha.s.	Última disposición publicada en el B.O.E.
<u>GERONA</u> .- Canales del Río Muga	10.000	15-3-78 Plan Coordinado de Obras.
Río Ter	12.066	21-7-80 Plan Coordinado de Obras (márgen izda).
<u>LERIDA</u> .- Canal de Aragón y Cataluña.	12.200	27-2-80 Declaración de puesta en riego de los Sectores VI y final del VII (Faltan por declarar sólo los Sectores V y parte del VIII)
Alto Urgel - Tárrega	4.526	30-3-82 Declaración de puesta en riego de los Sectores C y E (Faltan por declarar los restantes Sectores).
Algerri-Balaguer	7.480	12-6-73 Plan General de Transformación.
<u>TARRAGONA</u> .- Delta del Ebro	30.000	10-7-85 Plan de Mejoras Territoriales y Obras.

1.4.- Otros bienes, derechos y obligaciones.

Se traspasan igualmente a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del IRYDA inherentes a las funciones asumidas por la misma y que corresponden específicamente a las diversas actuaciones en curso. La formalización del traspaso en la que quedarán debidamente identificados, tendrá lugar mediante las actas de entrega y recepción de la documentación y expedientes previstas en este Acuerdo.

RELACION NUMERO 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Básicas	Complement.	

Localidad: BARCELONA

Casanovas Pérez, Joaquín Oliver Saez, Horacio F.	Técnico Pdcul. Supo. OO.AA., MAPA " " TILAGOLAO056P	Activo " " Jefe Sec. Prove.	B-20 " " 1.512.014 N-20 " " 1.460.872	909.360 912.360	2.421.374 2.373.232
---	--	--------------------------------	--	--------------------	------------------------

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

(valores año 1.985)

Localidad	Nº de plazas	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Remuneraciones (x)		Total Anual
				Básicas	Complementar.	
<u>Personal Admvtivo.</u>						
CATALUÑA	7	Jefe Sec. Prov. N-20	Ingeniero Agrónomo	11.036.634	7.720.958	18.757.592
"	2	Dest. Mín. Ind-8 N-9	Ingeniero Técnico Agrícola	2.485.980	1.062.512	3.548.492
"	4	Dest. Mín. Ind-6 N-8	Administrativo	3.796.104	1.457.264	5.253.368
"	8	Dest. Mín. Ind-4 N-6	Auxiliar Administrativo	6.043.936	2.649.360	8.693.296
"	2	Dest. Mín. Ind-3 N-5	Conductor Mecánico	1.380.054	1.040.646	2.420.700
Total				24.742.708	13.930.740	38.673.448
<u>Personal Laboral</u>						
TARRAGONA	1	Niv. VIII (Conv.)	Vigilante de Oficina	657.276	245.237	902.513
Totales				25.399.984	14.175.977	39.575.961

(x).- Incluida cuota patronal de la Seguridad Social

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

(GENERALIDAD DE CATALUÑA)

NO EXISTE NINGUNO

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

GENERALIDAD DE CATALUÑA

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL
			Básicas	(x) Complementarias	
<u>Localidad: BARCELONA</u>					
Burrero Fernández, Fiorencio	Ordenanza	T11AG82L830719	677.166	282.624	959.790
		TOTALES	677.166	282.624	959.790
		=====	=====	=====	=====
<u>R E S U M E N</u>					
		Ordenanza de Régimen Laboral (nivel VIII)	.. 1		
		TOTAL	1		
		=====	=====	=====	=====
<u>Localidad: GERONA</u>					
Frejo Moya, Rafael Lamo Castellano, Pedro de Mein Fernández, Pedro Luis	Mecánico Conductor Operador Máq. Básicas Analista de 2º	T11AG82L830100 T11AG82L830156 T11AG82L830130	1.063.076 824.068 701.260	147.624 247.704 268.704	1.210.700 1.071.772 969.964
		TOTALES	2.588.404	664.032	3.252.436
		=====	=====	=====	=====
<u>R E S U M E N</u>					
		Mecánico Conductor (nivel V)	1		
		Operador Máq. Básicas (nivel VI)	1		
		Analista de 2º (nivel VI)	1		
		TOTAL	3		
		=====	=====	=====	=====

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Retribuciones 1985		TOTAL ANUAL																																																												
			Básicas	(*)Complementarias																																																													
<u>Localidad: LÉRIDA</u>																																																																	
Gómez Fernández, Félix	Mecánico-Conductor	T11AG82L8J0099	940.324	136.692	1.077.016																																																												
Marta Fuentes, José Antonio	"	T11AG82L8J0142	827.820	208.692	1.036.512																																																												
Martínez Aguilera, Jesús	Analista de 1º	T11AG82L8J0213	971.012	204.600	1.175.612																																																												
Rovira Pollán, Carlos	Mayoral Agrícola	T11AG82L8J0371	803.600	208.704	1.012.304																																																												
Nibos Lacruz, Juan	Capataz Forestal	T11AG82L8J0430	844.536	208.704	1.053.240																																																												
Fernández Simón, Consuelo	Operador Maq. Elementales	T11AG82L8J0462	704.326	183.852	888.178																																																												
Vellilla San Ambrosio, Francisco	Tractorista	T11AG82L8J0535	786.198	185.352	971.550																																																												
Simón Pérez, Idelia	Obrera Residencia	T11AG82L8J0984	600.446	156.876	757.322																																																												
Vellilla San Ambrosio, Angel	Peón Agrícola	T11AG82L8J1000	677.166	164.376	841.542																																																												
Simón Pérez, Juan	"	T11AG82L8J1001	585.192	156.876	741.978																																																												
Parre Gilart, Eugenio	Peón Forestal	T11AG82L8J1022	620.174	161.376	781.550																																																												
			TOTALES	8.360.704	1.976.100																																																												
(*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.																																																																	
R E S U M E N																																																																	
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Mecánico Conductor (nivel V)</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Analista de 1º (nivel V)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mayoral Agrícola (nivel VI)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capataz Forestal (nivel VI)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operador Maq. Elementales (nivel VII)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tractorista (nivel VII)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Obrera Residencia (nivel I)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peón Agrícola (nivel IX)</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peón Forestal (nivel IX)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>11</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Mecánico Conductor (nivel V)	2					Analista de 1º (nivel V)	1					Mayoral Agrícola (nivel VI)	1					Capataz Forestal (nivel VI)	1					Operador Maq. Elementales (nivel VII)	1					Tractorista (nivel VII)	1					Obrera Residencia (nivel I)	1					Peón Agrícola (nivel IX)	2					Peón Forestal (nivel IX)	1					TOTAL	11				
Mecánico Conductor (nivel V)	2																																																																
Analista de 1º (nivel V)	1																																																																
Mayoral Agrícola (nivel VI)	1																																																																
Capataz Forestal (nivel VI)	1																																																																
Operador Maq. Elementales (nivel VII)	1																																																																
Tractorista (nivel VII)	1																																																																
Obrera Residencia (nivel I)	1																																																																
Peón Agrícola (nivel IX)	2																																																																
Peón Forestal (nivel IX)	1																																																																
TOTAL	11																																																																

Localidad: TARRAGONA

Felip Escurriola, Luis Ignacio Caoañas, Joaquín	Mecánico-Conductor Especialista Forestal	T11AG82L8J0173	845.260	139.692	987.952																		
		T11AG82L8J0904	569.758	195.408	765.166																		
		TOTALES	1.418.018	335.100	1.753.118																		
 (*) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.																							
R E S U M E N																							
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Mecánico Conductor (nivel V)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Especialista Forestal (nivel VIII)</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Mecánico Conductor (nivel V)	1					Especialista Forestal (nivel VIII)	1					TOTAL	2				
Mecánico Conductor (nivel V)	1																						
Especialista Forestal (nivel VIII)	1																						
TOTAL	2																						

RELACION NUMERO 3

3.1. VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y.D.A. DE 1.982, EN MILES DE PESETAS, QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	19.597		180.021			199.618
CAPITULO 2	4.836		32.596			37.432
CAPITULO 6					12.113	12.113
TOTAL COSTES	24.433		212.617		12.113	249.163
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA NETA						249.163

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y.D.A. DEL AÑO 1985, EN MILES DE PESETAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>SECCION 21 SERVICIO 39</u>						
CAPITULO 1	24.339		223.582			247.921
CAPITULO 2	6.036		40.681			46.717
CAPITULO 6					14.972	14.972
TOTAL COSTES	30.375		264.263		14.972	309.610
TOTAL RECURSOS						—
CARGA ASUMIDA NETA						309.610

El importe de los gastos de Personal vacantes traspasados a la Comunidad Autónoma se financian con cargo a las dotaciones correspondientes a los Servicios Periféricos y, si excediera de éstas, con cargo a las de los Servicios Centrales.

12308 CORRECCION de errores del Real Decreto 875/1986, de 21 de marzo, por el que se suprime el Organismo autónomo Instituto Nacional del Libro Español.

Advertido error por omisión del anexo I en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1986, se transcribe a continuación el mencionado anexo:

A N E X O I

Plantilla de personal correspondiente al Organismo autónomo Instituto Nacional del Libro Español

Pizas

1. Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Destinados en el Organismo:

Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado	2
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado	1
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado	1
Funcionario de empleo eventual	1

2. Personal contratado en régimen laboral

Técnico titulado Superior	3
Técnico titulado Medio	1
Técnico de Organización de primera	2
Jefe de primera de Administración	6
Jefe de segunda de Administración	27
Oficial de primera de Administración	21
Oficial de segunda de Administración	2
Subalternos (Conserjes y Vigilantes)	8
Mecánico de tercera (Conductor)	1

**MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES**

12309 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de enero de 1986 y el 30 de abril de 1986.

A. POLITICOS Y DIPLOMATICOS

A.A POLÍTICOS

A.B DERECHOS HUMANOS

Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979).

Grecia, 21 de noviembre de 1985.-Declaración hecha conforme al artículo 25 del Convenio renovando por un período de tres años, a partir del 20 de noviembre de 1985, su aceptación de la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 13 de enero de 1986.-Declaración hecha conforme a los artículos 25 y 46 del Convenio renovando por un período de cinco años, a partir del 14 de enero de 1986, su aceptación.

Convenio internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969 y 5 de noviembre de 1982).

Dinamarca, 11 de octubre de 1985.-El Gobierno de Dinamarca, de conformidad con las previsiones del artículo 14 del Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, declara que Dinamarca reconoce la competencia del Comité sobre la eliminación de la discriminación racial para recibir y considerar comunicaciones de individuos o grupos de individuos dentro de la jurisdicción danesa que reclamen ser víctimas de una violación por parte de Dinamarca de cualquiera de los derechos establecidos en el Convenio con la reserva de que el Comité no tómara en consideración las comunicaciones a menos que averigüe que el mismo asunto no haya sido o no esté siendo examinado bajo otro procedimiento de arreglo o investigación internacional.

Pacto internacional sobre derechos políticos y civiles. Nueva York, 16 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977).

Bolivia, 27 de septiembre de 1985.-De conformidad con el artículo 4.^o del Convenio, Bolivia ha declarado el estado de sitio temporalmente por todo el país.

San Marino, 18 de octubre de 1985.-Adhesión con entrada en vigor el 18 de enero de 1986.

Nicaragua, 13 de noviembre de 1985.-Notificación de conformidad con el artículo 4.^o del Pacto de que como resultado de la agresión extranjera de que está siendo objeto, el Gobierno de Nicaragua se ha visto obligado a suspender la aplicación de ciertas cláusulas del Convenio a través de todo su territorio por un período de un año a partir del 30 de octubre de 1985.